



**FORMA A-54**  
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TEXCATEPEC, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Luis Pérez Bonilla, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</li> <li>b) Copia certificada de la credencial de elector expedida a nombre de José Luis Pérez Bonilla por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>c) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce.</li> <li>d) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, de uno de enero de dos mil catorce.</li> <li>e) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>f) Copia certificada del oficio número DGIP/821/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, del Encargado del Despacho de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz.</li> <li>g) Copia certificada del Convenio de Coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión A-2016.</li> <li>h) Copias certificadas de los oficios dirigidos a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, al Auditor General del Órgano de Fiscalización estatal y al Secretario de Finanzas de dicha entidad federativa.</li> </ul>	<p><b>62199</b></p>

Lo anterior fue recibido a las quince horas con veinte minutos del día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Luis Pérez Bonilla, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

**"1).-** De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Texcatepec, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1. Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN-2016 \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016

Recurso que tendría que ser aplicado en la obra 'PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ANDADOR PEATONAL TEXCATEPEC-CAMPO DEPORTIVO-EL TOMATE.'

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$6,825,471.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Recurso el cual la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, debió haber depositado al Municipio de Texcatepec a más tardar el 4 de noviembre de 2016 según el calendario de pago de FISMDF del ejercicio fiscal 2016.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$1,838,456.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$10,163,927.00 (Diez millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1. Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN-2016 \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Recurso que tendría que ser aplicado en la obra 'PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ANDADOR PEATONAL TEXCATEPEC-CAMPO DEPORTIVO-EL TOMATE.'

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$6,825,471.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$1,838,456.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$10,163,927.00 (Diez millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23 y en lo particular a:

1.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN-2016 \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Recurso que tendría que ser aplicado en la obra 'PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ANDADOR PEATONAL TEXCATEPEC-CAMPO DEPORTIVO-EL TOMATE.'

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$6,825,471.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016**

FORMA A-54

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$1,838,456.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$10,163,927.00 (Diez millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN M.N.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión FORTAFIN-2016 \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Recurso que tendría que ser aplicado en la obra PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ANDADOR PEATONAL TEXCATEPEC-CAMPO DEPORTIVO-EL TOMATE.

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. FISM-DF \$6,825,471.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$1,838,456.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$10,163,927.00 (Diez millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

Justicia de la Nación, **turnese este expediente \*\*\*\*\***

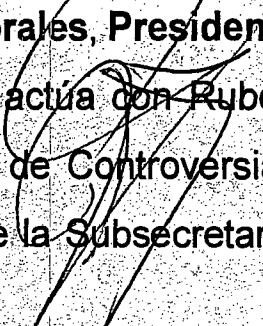
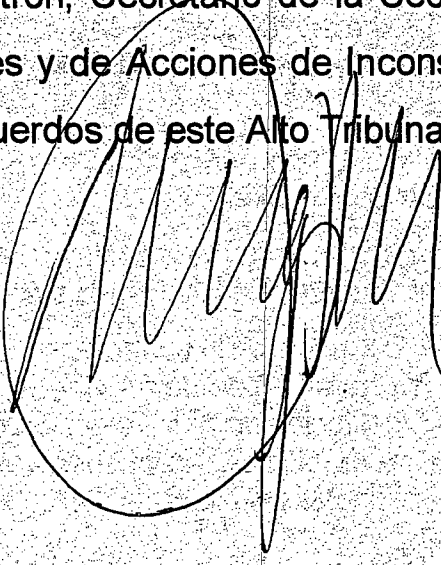
para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que a efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia; tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **145/2016**, promovida por el Municipio de Texcatepec, Veracruz. Conste.  
LAAR

